



Facultad de Filosofía y Letras
SECRETARÍA ACADÉMICA
Campus Universitario
Avda. de la Universidad, s/n
10071 Cáceres
Teléfono: 924-257000
Ext: 57405
seccentfyle@unex.es



NORMATIVA SOBRE COINCIDENCIA DE EXÁMENES de la Facultad de Filosofía y Letras

aprobada en la Junta de Facultad del día 29/4/2015

Desde la Secretaría Académica de la Facultad se procurará evitar, siempre que sea posible, la coincidencia de fechas en asignaturas pertenecientes al mismo curso académico de una Titulación. No obstante, ante la posibilidad de que a un alumno le coincidan en la misma fecha varias asignaturas dentro de una misma convocatoria oficial de exámenes, el procedimiento que habrá de seguirse será el siguiente:

Artículo 1 Los profesores, tal y como establece la normativa general de la Universidad de Extremadura, han de colaborar en la búsqueda de una fecha alternativa de examen en todos aquellos casos en los que un alumno pueda encontrarse ante una coincidencia de exámenes.

Artículo 2 Independientemente de su naturaleza, las convocatorias que afecten a asignaturas de Grado prevalecerán sobre las de Máster, siempre que no exista un orden preestablecido en el Documento de simultaneidad de estudios.

Artículo 3. Las asignaturas de grado y máster prevalecerán frente a las asignaturas de licenciatura.

Artículo 4. En todas las titulaciones, tendrán preferencia las asignaturas obligatorias sobre las optativas.

Artículo 5. Si la coincidencia se da entre asignaturas del mismo tipo, pero que corresponden a diferentes cursos académicos, tendrá prioridad la asignatura impartida en un curso superior con respecto a la que se imparte en uno inferior.

Artículo 6. El alumno, antes de solicitar una fecha alternativa de examen, habrá de tener en cuenta lo establecido anteriormente, y sólo se dirigirá al profesor que imparta la asignatura susceptible de modificación y aceptará la fecha alternativa que éste le proponga, siempre que esté dentro del calendario oficial de la convocatoria, se ajuste a los plazos establecidos en la normativa de entrega de Actas Académicas, y no provoque una coincidencia con el examen de otra asignatura en la que esté matriculado.

Artículo 7. Los cambios de fecha regulados por esta normativa podrán realizarse desde la publicación del horario de exámenes hasta cinco días naturales antes de la realización de la prueba que pretende modificarse.

Disposición transitoria:

Las asignaturas de licenciatura se registrarán en lo que les atañe específicamente por lo establecido en la Normativa de Coincidencia de Exámenes aprobada en Junta de Facultad de 16 de mayo de 2005.

Disposición derogatoria:

Esta normativa suple a la aprobada por Junta de Facultad el día 16 de mayo de 2005, excepto en lo establecido por la disposición transitoria precedente.

Disposición final:

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad de la Facultad de Filosofía y Letras.

Fdo. José Luis Bernal Salgado.
DECANO